

**REGLAMENTO
ELECCIÓN DE LAS
AUTORIDADES SOCIALES**



Montevideo, junio de 2007

REGLAMENTO

Elección de las autoridades sociales

- 1.** Cada dos años, en el mes de noviembre, la Asociación Uruguaya de Ciencia Política (AUCiP) renovará sus autoridades mediante elección, con voto secreto, en la que podrán participar quienes estén inscriptos en el Registro Social de la asociación y se encuentren al día en el pago de sus aportes.
- 2.** La Asamblea General fijará la fecha en que habrá de realizarse la elección de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del estatuto de la asociación. En esta ocasión la Asamblea General designará una Comisión Electoral de tres miembros que se ocupará de la organización de la elección, el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos.
- 3.** En la fecha señalada para la realización de la elección se votará por listas de candidatos al Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y el Consejo Académico Profesional. Las listas para el Consejo Directivo deberán contener los nombres de 7 candidatos titulares y 7 candidatos suplentes. Las listas para la Comisión Fiscal deberán contener los nombres de 3 candidatos titulares y 3 candidatos suplentes. Las listas para el Consejo Académico Profesional deberán contener los nombres de 5 candidatos titulares.
- 4.** La Comisión Electoral, conformada para la ocasión del acto eleccionario, será el órgano de decisión electoral de primera instancia a esos efectos, realizará el escrutinio de la elección y proclamará a los electos. Las decisiones de la Comisión Electoral serán recurribles en apelación ante la Asamblea General.
- 5.** Las hojas de votación con las listas de candidatos deberán registrarse ante la Comisión Electoral dos semanas antes de la elección.

La Comisión Electoral habilitará la comparecencia de un delegado de cada una de las listas que se registren: los delegados podrán participar de las reuniones de la Comisión Electoral (con voz y sin voto); observar por el buen desarrollo de las elecciones; y participar como veedores durante la votación y la realización del escrutinio.

- 6.** Todas las hojas de votación se identificarán con el título «Elección de autoridades de la Asociación Uruguaya de Ciencia Política (AUCiP)» y deberán distinguirse entre sí por un lema, pudiendo también diferenciarse dentro del lema por sublemas y estos por distintivos. El lema que se use deberá registrarse previamente ante la Comisión Electoral, así como el sublema y el distintivo.

El lema Asociación Uruguaya de Ciencia Política (AUCiP) no será permitido a ninguna hoja de votación.

Se utilizará el sistema de doble voto simultaneo, autorizándose además la acumulación por sublemas.

- 7.** La elección de la Comisión Directiva se efectuará mediante el sistema de representación proporcional y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Se determinará el cociente de representación dividiendo el número de votos válidos emitidos entre siete.

b) Se dividirá el número de votos emitidos obtenidos por cada lista por el cociente de representación, asignándole a la lista tantos lugares en el Consejo Directivo como unidades tenga el cociente de esta división.

c) Si luego de realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a la elaboración de una Tabla de Cocientes Decrecientes: se dividen los votos de cada hoja de votación por el número de lugares ya obtenidos más uno, con lo que se obtiene un cociente.

d) Los cargos restantes se asignarán a aquellas listas que presenten los mayores cocientes.

- 8.** En la elección de la Comisión Fiscal y del Consejo Académico Profesional se procederá en la misma forma que la prevista para la Comisión Directiva.

- 9.** La adjudicación de los cargos y proclamación de las autoridades electas deberán ser hechas por la Comisión Electoral dentro de los treinta días posteriores a la finalización del escrutinio definitivo, el que deberá estar concluido antes de los sesenta días siguientes a la fecha de la elección.